

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/2082 *Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Remitido por el Registro Civil de Orcera, testimonio de auto aprobando la celebración de matrimonio civil (...), y de acuerdo con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes e Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, en los que se establecen la celebración del matrimonio por este Alcalde,

RESUELVO

Delegar en la Concejala, doña Montserrat Chacón Ojeda, la facultad para celebrar la boda civil entre (...), debiéndose publicar la delegación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y comunicar a la Concejala, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Fijar la celebración del matrimonio para el día 15 de mayo en este Ayuntamiento de Orcera, de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos, a la que deberán asistir dos testigos mayores de edad, de acuerdo con el art. 57.1 del Código Civil.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.